

DECRETO 111/2012 (*), de 24 de abril del Gobierno de Aragón. Bases reguladoras promoción trabajadores autónomos y microempresas de Aragón.

(*) Modificado por el Decreto 36/2014, publicado en el BOA nº 55 el 19 de marzo de 2014.

SUBVENCIONES PARA EMPRESAS CALIFICADAS COMO MILE (INICIATIVA LOCAL EMPRENDEDORA)

BENEFICIARIOS

Microempresas que hayan obtenido la calificación de Iniciativa Local Emprendedora por el INAEM y siempre que no haya transcurrido más de 1 año desde el inicio de la actividad.

A su vez tiene varias líneas de subvención:

- Subvención por creación de empleo estable.
- Subvención financiera.
- Subvención para asistencia técnica y apoyo gerencial.
- Subvención para la contratación de expertos o técnicos cualificados.

A) Subvención por creación de empleo estable.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

- Autoempleo de los promotores de la microempresa.
- Contratación indefinida de trabajadores por cuenta ajena.
- **Incorporación** con carácter indefinido de socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales.

REQUISITOS

- Los puestos de trabajo deberán ser ocupados por personas inscritas como demandantes de empleo inscritos en el INAEM (incluye a empleados y promotores).
- Las contrataciones se producirán dentro del año siguiente al inicio de la actividad.
- Las contrataciones tendrán carácter indefinido.

CUANTÍAS

- 4.000€ con carácter general.
- 5.000€ para personas de menos de 30 años y mayores de 45.
- **6.000**€ para personas con discapacidad y mujeres víctimas de la violencia de género.

Las cuantías anteriores se incrementarán un 10% en los siguientes supuestos:

- La actividad económica se desarrolle en <u>un municipio de menos de 5.000</u> habitantes.
- Cuando se encuadre en alguna actividad emergente.



B) Subvención financiera.

- El préstamo debe obtenerse entre los **3 meses anteriores** al inicio de la actividad y **los 12 meses posteriores**.
- El importe del préstamo se utilizará para **financiar inversiones en inmovilizado** material y/o intangible.
- Al menos el 30% del total de las inversiones deberá financiarse con recursos propios.
- Los préstamo subvencionables tendrán una cantidad máxima de 60.000€.
- Las facturas y documentos justificativos de la inversión deberán ser expedidos y pagados entre los 3 meses anteriores a la fecha de concesión del préstamo y los 3 posteriores.
- No se tendrán en cuenta las facturas de menos de 100€.
- No se puede amortizar o cancelar anticipadamente el préstamo.
- Los préstamos deberán se concertar con entidades de crédito que tengan suscrito convenio con el INAEM para la concesión de préstamos a emprendedores.

CUANTÍA

Reducción de hasta 4 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo. La subvención máxima es de 4.000€.

C) Subvención para asistencia técnica y apoyo gerencial.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

- Contratación de servicios de consultoría técnica para la gerencia empresarial.
- Acciones formativas realizadas por el promotor/es para obtener y/o mejorar sus conocimientos sobre la función gerencial.
- Contratación externa sobre estudios o informes (de mercado, organización, comercialización, comercio electrónico, marketing y similares).

REQUISITOS

El gasto deberá producirse ente **los 3 meses anteriores** al inicio de la actividad y los **12 meses posteriores**.

CUANTÍA

El 75% del coste del servicio, con un máximo de 6.000€(sin computar el IVA).

D) Subvención para la contratación de expertos o técnicos cualificados.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

La contratación de un experto técnico de alta cualificación para garantizar la viabilidad de la empresa en las primeras fases de su desarrollo.

REQUISITOS

El contrato se formalizará por escrito y por un periodo máximo de 1 año a contar desde el inicio de la actividad.

CUANTÍA

Sólo se subvencionará una única contratación con un límite máximo de 12.000€.



CALIFICACIÓN INICIATIVA LOCAL EMPRENDEDORA (MILE) REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

- Que prevea constituir como **microempresa**. Es decir que tenga menos de 10 trabajadores y la facturación del primer año sea menor de 2 millones.
- Que se trate de una **empresa de nueva creación** (que no proceda de la transformación de otras preexitentes).
- Que obtenga el apoyo de una corporación local, de la Administración autonómica o de cualquier otra administración o entidad pública o privada. La aportación puede ser dineraria, no dineraria o mixta, pero deberá cuantificarse económicamente por un valor superior a 1.000€.
- Que contemple la contratación de trabajadores por cuenta ajena o incorporación de socios trabajadores en las cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
- Que el proyecto empresarial tenga viabilidad técnica, económica y financiera.
- Que los bienes, servicios o procesos de comercialización y/o producción incorporen elementos innovadores, o que se encuadren dentro de las actividades económicas emergentes o bien que se trate de una actividad tradicional que cubra necesidades no satisfechas.